

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

1. Para los fines legales pertinente incorpórese al expediente los documentos allegados por la abogada ASTRID NERELCY OLAYA CÁRDENAS en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el ordinal "*PRIMERO*" del auto emitido en audiencia de 6 de febrero de 2023 (índice 052).

2. Conforme a las manifestaciones efectuadas en dicho memorial, según lo preceptuado en el artículo 167 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandada para que aporte los respectivos Certificados de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 13 No. 66-09 Apartamento 512 Edificio Teckto las Flores P.H. y en la Carrera 13 No. 66-09 parqueadero 104 Edificio Teckto Las Flores P.H.

3. En atención al memorial adosado a índice 050, se pone de presente a la parte demandada que cualquier hecho de violencia intrafamiliar debe ponerse en conocimiento de las autoridades administrativas y penales competentes, para que se inicien las actuaciones respectivas y de ser el caso se adopten las medidas de protección o correctivos a que haya lugar.

3.1. En todo caso, cualquier solicitud que se pretenda dentro del presente trámite liquidatorio debe ventilarse en la respectiva diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., a efectos de ser controvertida y decidirse frente al particular.

4. Comuníquese inmediatamente a los apoderados de la presente decisión, por el medio mas expedito. Déjense las constancias del caso.

5. Permanezcan las diligencias para la audiencia que se desarrollará el próximo 21 DE FEBRERO 2023 A LAS 2:45 P.M.

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78bda997b0f073b286c64b8f0655872213e390fb922eb821644e85cd65535f07
Documento generado en 17/02/2023 01:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>